
 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYA RICA MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA NIT: 900.031.601-4</p> <hr/> <p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2025</p>	
---	---	---

Palocabildo – Tolima, Octubre 23 de 2025

Señor
SERGIO GEOVANI MARTÍNEZ RADA

OBSERVACIÓN:

Correo – Detalles del mensaje

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-001-2025

Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DE USO FINAL Y DURADERO

De: DOTACIONES Y SUMINISTROS SEGENABA

Usuario: SERGIO GEOVANI MARTÍNEZ RADA

Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido (2025-10-23 11:07 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensaje: CCI.MSU.004954

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONAL PROCESO

Texto de mensaje

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO SE ACLARE BAJO QUE NORMATIVIDAD O NO SE TENGA EN CUENTA EL REQUISITO HABILITANTE DE LA INVITACION, DONCE SE EXIJE ANTIGÜEDAD DOMICILIARIA.



MI APRECIACION SE DEBE A QUE EN UN ANTERIOR PROCESO LICITATORIO ME PRESENTÉ SIENDO DEL MUNICIPIO, SIN QUE SE HICIERA DICHO CONDICIONAMIENTO Y / O REQUERIMIENTO Y FUI EL OFERENTE GANADOR, LA INQUIETUD ES POR QUE SE SOLICITA DE MANERA PRECISA Y CONDICIONADA EN EL PRESENTE PROCESO.

AGRADEZCO SU ATENCION

RESPUESTA:

Me permito dar respuesta a su observación a la Invitación Pública

La Institución Educativa no modificará los pliegos de la Invitación Pública MC-001-2025 y se mantienen, como quedaron establecidos.

 <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYA RICA MUNICIPIO DE PALOCABILDO TOLIMA NIT: 900.031.601-4</p> <hr/> <p>RESPUESTA A OBSERVACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA MC-001-2025</p>	
---	---	---

La Institución se basa en el **Concepto C-100 de 2025 (CCE)**:

**CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL –
Práctica restrictiva**

[...] de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, resulta posible que una persona natural acredite su condición de MiPymes y participe en el proceso de selección limitado para estas empresas. Sin embargo, será la entidad contratante la llamada a verificar de manera objetiva si la limitación territorial resultaría contraria al propósito de la norma, según la cual se pretende la promoción de las economías y la industria local, y más bien determine que la limitación territorial derive a prácticas restrictivas de la competencia, en observancia de los principios de igualdad y selección objetiva, tendrá que abstenerse de hacer la limitación territorial.

Por consiguiente:

- La Institución Educativa está llamada a verificar de maneja objetiva y analizar con criterios técnicos y sin sesgos
- La Institución debe revisar; Si restringir la participación por territorio va en contra del objetivo legal, que generalmente es fomentar la competencia y la participación amplia.
- La norma busca apoyar las economías locales, pero sin caer en prácticas discriminatorias o anticompetitivas.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá limitar la participación a las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio principal en el municipio o distrito donde se ejecutará el contrato, siempre que dichas empresas acrediten tal condición con una antigüedad no inferior a seis (6) meses contados antes de la apertura del proceso de selección.

En el presente caso, el proponente no acreditó el cumplimiento de dicho requisito, dado que el certificado de existencia y representación legal y demás documentos aportados no demuestran la existencia del domicilio principal en el municipio por el tiempo exigido.

Por tanto, no es procedente aplicar la limitación a MiPymes municipales a su favor, manteniéndose la decisión adoptada por la Entidad. Esta determinación se ajusta a la normatividad vigente y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

La institución educativa establece los requisitos habilitantes en sus procesos de contratación, de manera justificada y proporcional, basándose en la naturaleza, el valor y los riesgos del contrato.

Atentamente,

Diana Carolina Castaño

DIANA CAROLINA CASTAÑO VIEDA

Rectora - Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO